



Respondiente a los cerdos, pero no podrá tenerlos dentro del abatoadero ni en ningún otro punto de la Ciudad si no a la distancia en esta misma determinación en las Ordenanzas municipales.

15^a La imprenta y arca de las Mercaderías destinadas a abatoadero especial de cerdos se hará por el contrato en la forma y manera que se termine el Pl. Alcalde.

16^a El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por su falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las precedentes condiciones y disposiciones legales, quedando sujeto contra su persona, bienes y sus bienes habidos y por haber al rescindimiento de los daños y perjuicios que por culpa de dicho contratista se originen.

17^a El contratista se somete al de luego a la autoridad del Pl. Alcalde, quien salvo lo